

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código de II) Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recib. del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL	
Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 118.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El cumplimiento de la ley de 21 de diciembre de 1918 que estableció un nuevo período de tiempo para la ejecución de los servicios del Estado, exige se adopten determinadas disposiciones que, como complemento de las ya dictadas para la apertura y cierre de cuentas, regulen la transición del año natural al año económico en cuanto afecta y se relaciona con las fechas en que ha de comenzar la formación de los repartimientos, matrículas y padrones de las contribuciones e impuestos, con las que han de regir para la diversa tramitación de los mismos documentos, originarios de los derechos del Estado, hasta que en ellos recaiga la necesaria y definitiva aprobación, así como también con la época durante la cual se han de considerar vigentes los ya formados para el año natural de 1919, ampliándola, por regla general, hasta el comienzo del año de 1920-21, y dictando a la vez aquellas reglas indispensables para armonizar, dentro de los preceptos legales, los intereses de los contribuyentes con los del Fisco en lo que respecta a la exacción de los impuestos, dado el distinto vencimiento que en lo sucesivo, y a partir del primero del presente mes, ha de tener el ejercicio económico.

A tal fin, el Ministro que suscribe,

por acuerdo del Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de abril de 1919.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., José Gómez Acebo.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los repartimientos, matrícula, padrones y listas cobratorias aprobados para 1919 a los efectos de la exacción de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería amillarada, y de Registros fiscales, industrial y de comercio, carruajes de lujo y Casinos y Circulos de recreo regirán, salvo siempre la prerrogativa de las Cortes, hasta 31 de marzo de 1920.

Artículo 2.º Los apéndices a los smillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del artículo 58 del reglamento de 30 de septiembre de 1885 se harán, a partir del presente año, en el mes de julio; se expondrán al público desde 1.º de agosto a 15 del mismo, a los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 1.º de septiembre.

Los apéndices habrán de entregarse a las Administraciones de Contribuciones ante del 11 de septiembre, debiendo quedar aprobados para el 15 de octubre y remitirse indefectiblemente dentro de los quince días siguientes los resúmenes a que se refiere el artículo 63 a la Dirección General de Contribuciones, que formará el repartimiento antes del 10 de diciembre.

Artículo 3.º Las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 1.º de

febrero del año siguiente; los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán a las Administraciones de Contribuciones en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de marzo, debiendo entregar en Tesorería los recibos y las listas cobratorias antes de 1.º de abril.

Artículo 4.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de noviembre, para que puedan surtir sus efectos en el año económico inmediato. Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de febrero, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán a las Administraciones de Contribuciones el 1.º de marzo para su examen y aprobación.

Artículo 5.º En lo sucesivo, los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio comenzarán en todos los Ayuntamientos y oficinas de Hacienda en el mes de enero, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de marzo. Los padrones se formarán cada cinco años en el primer trimestre del año económico, y las rectificaciones anuales se practicarán en el trimestre tercero del mismo.

Artículo 6.º Las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio, así como las de transportes, expedidas o que se expidan para 1919, serán valederas hasta el 31 de diciembre, liquidándose por las tres cuartas partes de su importe las que se expidan desde 1.º de abril en adelante, salvo que la industria resulte ejercida con anterioridad a esa fecha.

Artículo 7.º La documentación, a los efectos de las liquidaciones de la contribución sobre las utilidades, se exigirá por las Administraciones en las fechas señaladas en la ley, Reglamento del impuesto y Real decreto de 25 de abril de 1911,

liquidaciones se practicarán del mismo modo.

Artículo 8.º Las liquidaciones por el impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas que, conforme al artículo 206 del Reglamento de 20 de abril de 1911, han debido practicarse en el mes de febrero, se entenderán referidas al año natural de 1919, en igual forma que venía haciéndose hasta aquí, y la que habría de practicarse en febrero del próximo año de 1920, se referirá exclusivamente al primer trimestre del mismo, reduciéndose su importe, como consecuencia, al 25 por 100 de la cantidad completa.

Desde el ejercicio económico de 1920-21, inclusive, las aludidas liquidaciones se practicarán en el segundo mes de cada uno, y, por tanto, las correspondientes al citado ejercicio se girarán en el mes de mayo de 1920 y por la anualidad completa relativa al periodo de 1.º de abril de dicho año a 31 de marzo de 1921.

Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación a las cuotas y demás derechos correspondientes a anualidades anteriores a 1.º de enero de 1919, las cuales se exigirán íntegramente y por anualidades completas, aunque las liquidaciones hayan de formalizarse en el primer trimestre de dicho año 1919.

Artículo 9.º La formación de los padrones de minas y la cobranza del canon anual por hectáreas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Artículo 10. Las cédulas personales que se expidan con arreglo a los padrones formados para 1919 serán valederas hasta treinta días después de la apertura de la cobranza de este impuesto en 1920.

Artículo 11. Las relaciones duplicadas (modelo número 3 del Reglamento) las presentarán los poseedores del carruaje y caballerías de lujo en los Municipios no comprendidos en la ley de 3 de agosto de 1917,

drónes se formarán en el mes de febrero, y acompañados de la certificación que exprese el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se enviarán a las Administraciones de contribuciones, para su examen y aprobación, antes del 5 de marzo.

Artículo 12. En la primera quincena del mes de enero se reclamarán de los Gobiernos civiles las relaciones nominales de los Casinos y Circulos de recreo existentes en los pueblos de la provincia (teniendo en cuenta la ley de 3 de agosto de 1907) y los padrones, formados con sujeción a las disposiciones de la ley de Presupuestos de 31 de marzo de 1900, y prevención primera de la Real orden de 6 de abril del mismo año, quedarán terminados en los quince primeros días de marzo.

Artículo 13. Los conciertos para el pago del impuesto de Transportes terrestres y del que grava el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio, y del consumo por grasas de aceite, celebrados para el año natural de 1919, y que fueron aprobados por la Dirección General de Propiedades e impuestos, regirán durante el citado año, y a voluntad de la Sociedad o particular interesados, se prorrogarán por el primer trimestre del año de 1920, último del año económico de 1919-20, a razón del 25 por 100 de su importe total.

En el caso de no conformidad, se invitará, dentro del mes de noviembre próximo, a las Sociedades y particulares interesados para celebrar un nuevo concierto por el trimestre de 1.º de enero a 31 de marzo de 1920.

En cuanto a las liquidaciones del

impuesto de Transportes terrestres, que han de hacerse efectivas por recibo especial, regirán también durante el año de 1919, y, en un 25 por 100 de su importe, en el primer trimestre de 1920.

Artículo 14. Las cuentas y las liquidaciones semestrales de recaudación ejecutiva a que se refieren los artículos reformados 169 y siguientes de la Instrucción de recaudación de 26 de abril de 1900 se presentarán y practicarán en lo sucesivo, salvo casos de cese o terminación de contrato, en los meses de septiembre y marzo de cada año. En su consecuencia, la cuenta y liquidación correspondientes al primer semestre del año económico de 1919-20 habrán de comprender la gestión de los nueve meses primeros del año natural de 1919.

Dado en Palacio a cuatro de abril de mil novecientos diecinueve.—AL FONSO.—El Ministro de Hacienda interino, José Gómez Acebo.

(De la Gaceta núm. 98.)

Gobierno Civil.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de esta provincia, en 23 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 52 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

José Rojo Olalla, hijo de Primitivo y Juana, natural Hacinas, número 2, del reemplazo de 1919 como

los demás que se dirán, residente en la República Argentina.

Ismael Prat García, hijo de Venancio y Manuela, natural de Jaramillo de la Fuente, número 1, cuya residencia se ignora.

José Rivero Rivero, hijo de Nicolás y Felipa, natural de Jaramillo de la Fuente, número 3, se ignora su residencia.

Eugenio Sanz Ruiz, hijo de Joaquín y Juana, natural de Hontoria del Pinar, número 1, residente en América.

Mariano Plaza Navarro, hijo de Rafael y Juliana, natural de Hontoria del Pinar, número 5, residente en América.

Francisco Miguel Ruiz, hijo de Saturnino y Valentina, natural de Hontoria del Pinar, número 6, residente en Francia.

Damián Navazo Mediavilla, hijo de Rafael y Sebastiana, natural de Hontoria del Pinar, número 12, residente en América.

José González de Prado, hijo de Venancio y Catalina, natural de Quintanar de la Sierra, número 8, residente en la República Argentina.

Ildefonso Camarero Villa, hijo de José y Juana, natural de Rabanera del Pinar, número 3, residente en la República Argentina.

Pedro Hernando Cibrián, hijo de Valentin y María, natural de Neila, número 3, residente en Buenos Aires.

Benito Gil y Gil, hijo de Juan y Agustina, natural de Neila, número 5, residente en la República Argentina.

Aquilino Tierno Velasco, hijo de Jorge y Francisca, natural de Neila, número 2, residente en la República Argentina.

Victoriano González, hijo de Antonio y Braulia, natural de Neila, número 1, residente en la República Argentina.

Esteban Tapia Jorge, hijo de Julián y Melchora, natural de Quintanaraya, número 7, residente en la República de Méjico.

Lucio Herrero Peñalba, hijo de Vicente y Eufrosia, de Quintanaraya, número 2, residente en la República Argentina.

Quintín Andrés Contreras, hijo de Anacleto y Simona, de Pinilla de los Barruecos, número 1, residente en la República Argentina.

Andrés Camarero Rojo, hijo de Lorenzo y Perpétua, de Pinilla de los Barruecos, número 3, cuya residencia se ignora.

Máximo Izquierdo Olalla, hijo de Angel y Martina, de Pinilla de los Barruecos, número 4, residente en la República Argentina.

Gregorio Peñalba Ortega, hijo de Guillermo y Tomasa, de Pinilla de los Barruecos, número 5, residente en la República Argentina.

Vitores María de María, hijo de Lorenzo y Eulogia, de Palacios de la Sierra, número 5, residente en la República Argentina.

Nicasio María Mediavilla, hijo de Pedro y Guillerma, de Palacios de la Sierra, número 8, residente en la República Argentina.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 26 de abril de 1919.

EL GOBERNADOR,
José Benegas Camacho.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Hechos, con fecha 12 del actual, los nombramientos en propiedad de los Maestros interinos del grupo A, con arreglo al Real decreto de 13 de febrero último y Real orden de 26 del mismo, adjudicándoles las 24 escuelas vacantes, habiendo manifestado los números 1, 3, 7, 9, 12, 13, 16, 19, 20 y 21, que aceptan escuelas en otras provincias, y estando vacante por defunción la escuela de Susinos, se procede a nombrar por resultas, a los siguientes Maestros de la relación.

Número de orden.	Número con que figuran en la Gaceta.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELAS QUE SE LES ADJUDICAN	Fecha de la vacante.			OBSERVACIONES
				Día.	Mes.	Año.	
26	1914	D. Andrés Gómez Moreno.....	Palacios de Riopisuerga.....	31	Agosto....	1918	Pide todas las vacantes.
27	1918	Aquilino Fernández Repiso.....	La Vid de Aranda.....	12	Octubre...	»	La solicita con preferencia.
28	1922	Manuel Rodríguez Villanueva.....	Castil de Peones.....	31	»	»	Idem.
29	1925	Francisco Rena Viera.....	Quintanajar.....	6	»	»	Pide todas las vacantes.
30	1928	Anastasio Gaitero Miño.....	Berberana.....	9	»	»	Idem.
31	1938	Fernando Pérez Sánchez.....	Villanueva de Teba.....	9	»	»	Idem.
32	1946	Garlos Guijarro Martín.....	Villaverde-Mogina.....	17	»	»	Idem.
33	1972	Victoriano Cebrián Lozano.....	Manzanedo.....	15	Noviembre.	»	Idem.
34	1973	Juan Tomás Muñoz.....	Tordueles.....	18	»	»	Idem.
35	1979	José Rubiato Martínez.....	Escobados de arriba.....	25	»	»	La pide con preferencia.
36	1980	Casimiro Huerta Alonso.....	Susinos.....	15	Abril.....	»	Pide todas las vacantes.

MAESTRAS

Por renuncia del número 1 de las Maestras nombradas el 12 del actual se cubre la escuela vacante con la Maestra siguiente.

1 | 1069 | D.ª Gregoria Gil Galindo..... | Barrio de Santa Marina..... | 1.º | Diciembre. | 1918 | Pide todas las vacantes y ésta con preferencia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de la la citada Real orden de 26 de febrero para conocimiento de los interesados, Jefes de las Secciones administrativas de primera enseñanza y efectos procedentes.

Burgos 25 de abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

TESORERÍA DE HACIENDA

Los días señalados por los Recaudadores para la cobranza voluntaria de las contribuciones en cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, en el primer trimestre del año económico de 1919-20, son los que se detellan a continuación, debiendo advertir a los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, que podrán verificarlo sin recargo alguno durante los cinco últimos días del mes en el local en que está establecida la oficina de cada Zona.

Zona de Aranda de Duero.

Aranda de Duero, días 22 al 25.
Aguilera (La), 9 y 10.
Arandilla, 6.
Brazacorta, 8.
Baños de Valdearados, 9 y 10.
Caleruega, 21.
Campillo de Aranda, 10.
Castrillo de la Vega, 7 y 8.
Coruña del Conde, 5.
Fresnillo de las Dueñas, 8.
Fuentelcésped, 15 y 16.
Fuentenebro, 1 y 2.
Fuentespina, 13.
Gumiel de Hizán, 18, 19 y 20.
Gumiel del Mercado, 3 y 4.
Hontoria de Valdearados, 20.
Milagros, 5 y 6.
Oquillas, 14.
Pardilla, 2.
Peñalba de Castro, 7.
Peñaranda de Duero, 14 y 15.
Quemada, 4.
Quintana del Pidio, 15 y 16.
San Juan del Monte, 19 y 20.
Santa Cruz de la Salceda, 1 y 2.
Sotillo de la Ribera, 1 y 2.
Torregalindo, 10.
Tubilla del Lago, 16.
Vadocondes, 6 y 7.
Valdeande, 17.
Vid de Aranda (La), 12.
Villalba de Duero, 14.
Villalbilla de Gumiel, 19.
Villanueva de Gumiel, 3.
Zazuar, 12 y 13.

Zona de Belorado.

Alcocero, día 2 de mayo.
Arraya, 1.
Bascuñana, 12.
Belorado, 22, 23 y 24.
Carrias, 8.
Castil de Carrias, 7.
Castildelgado, 15.
Cerezo de Riotirón, 19, 20, y 21.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva Cardiel, 3.
Espinosa del Camino, 6.
Eterna, 8.
Fresneda de la Sierra, 9.
Fresneña, 16.
Fresno de Riotirón, 11.
Garganchón, 1.
Ibrillos, 14.
Ocón de Villafranca, 5.
Pineda de la Sierra, 14.
Pradoluengo, 22, 23 y 24.
Puras de Villafranca, 17.
Quintanalaranco, 7 y 8.
Rábanos, 10.

Redecilla del Camino, 12 y 13.
Redecilla del Campo, 9.
San Vicente del Valle, 7.
Santa Cruz del Valle, 2.
Tosantos, 10.
Valmala, 5.
Viloria de Rioja, 10.
Villaescusa la Sombria, 1.
Villafranca Montes de Oca, 5 y 6.
Villagalijo, 3.
Villalbos, 4.
Villalómez, 4.
Villambistia, 9.
Villanueva Río de Oca, 3.

Zona de Briviesca.

Abajas, día 1 de mayo.
Aguas-Cándidas, 14.
Aguilar de Bureba, 10.
Bañuelos de Bureba, 10.
Barcina de los Montes, 4.
Barrios de Bureba, 13.
Bentretosa, 22.
Berzosa de Bureba, 12.
Briviesca, 22, 23 y 24.
Busto, 8 y 9.
Camenó, 9.
Cantabrana, 7.
Carcedo de Bureba, 16.
Cascajares de Bureba, 1.
Castil de Lences, 2.
Castil de Peones, 7.
Cillaperlata, 2.
Cornudilla, 6.
Cubo de Bureba 11 y 12.
Frias, 2 y 3.
Fuentebureba, 1.
Galbarros, 14.
Grisaleña, 7.
Hermosilla, 21.
Lences, 20.
Monasterio, 2 y 3.
Navas de Bureba, 4.
Oña, 17 y 18.
Padrones de Bureba, 16.
Parte de Bureba, 12.
Pino de Bureba, 5.
Poza, 8, 9 y 10.
Prádanos de Bureba, 8.
Quintanaález, 6.
Quintanarruz, 3.
Quintanavides, 6.
Quintanillabón, 12.
Quintanilla San Garcia, 8 y 9.
Reinoso, 14.
Rojas, 13.
Rublacedo de abajo, 15.
Rucandio, 15.
Salas de Bureba, 4.
Salinillas de Bureba, 13.
Santa María del Invierno, 1.
Santa Olalla, 5.
Solas de Bureba, 19.
Solduengo, 5.
Terminón, 11.
Vallarta de Bureba, 10.
Vesgas (Las), 5.
Vid de Bureba, 6.
Vileña, 11.
Zuñeda, 7.

Zona de Burgos.

A partir del día 1.º de mayo próximo queda abierta la cobranza voluntaria de todas las contribuciones en la Zona de esta capital, que se intentará a domicilio hasta el día 25, pudiendo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas a la presenta-

ción de los recibos efectuarlo en las oficinas de la recaudación hasta el último día del mes.

Zona de Castrogeriz.

Arenillas de Riopisuerga, días 1 y 2 de mayo.
Balbases (Los), 7 y 8.
Barrio de Muñó, 7.
Belbimbre, 7.
Cañizar de los Ajos, 13.
Castellanos de Castro, 2.
Castrillo Matajudios, 8.
Castrillo de Murcia, 5.
Castrogeriz, 13 al 15.
Citoros del Páramo, 14.
Grijalba, 1.
Hontanas, 2.
Hinestrosa, 4.
Iglesias, 1.
Ibero del Castillo, 3.
Melgar de Fernamental, 7 al 9.
Olmillos de Muñó, 12.
Padilla de abajo, 7.
Padilla de arriba, 6.
Palacios de Riopisuerga, 9.
Palazuelos de Muñó, 8.
Pampliega, 9 y 10.
Pedrosa del Páramo, 8.
Pedrosa del Príncipe, 5 y 6.
Revilla Vallegera, 4 y 5.
Sasamón, 10 y 11.
Tamarón, 11.
Vallejera, 4.
Valles, 6.
Villaldemiro, 11.
Villamedianilla, 5.
Villanueva de Argaño, 14.
Villaquirán de los Infantes, 10.
Villaquirán de la Puebla, 8.
Villasandino, 10 y 11.
Villasidro, 6.
Villasilos, 4.
Villaverde-Mogina, 6.
Villoveta, 5.
Villazopeque, 9.
Yudego y Villandiego, 3.

Zona de Ibeas de Juarros.

Agés, día 21 de mayo.
Arlanzón, 1 y 2.
Arroyal, 6.
Atapuerca, 15.
Barrios de Colina, 21.
Cardeñuela Riopico, 13.
Castrillo del Val, 18.
Celadilla Sotobrin, 13.
Cueva de Juarros, 23.
Fresno de Rodilla, 22.
Galarde, 20.
Gamonal de Riopico, 14.
Gredilla la Polera, 25.
Hontomin, 1.
Huronos, 9.
Ibeas de Juarros, 3 y 4.
Marmellar de abajo, 11.
Marmellar de arriba, 10.
Molina de Ubierna (La), 2.
Orbaneja Riopico, 12.
Palazuelos de la Sierra, 8.
Páramo del Arroyo, 11.
Quintanadueñas, 7.
Quintanaortuño, 13.
Quintanapalla, 11.
Quintanilla Vivar, 8.
Cardeñajimeno, 15.
Rebolledas (Las), 10.
Riocerezo, 14.
Rioseras, 7.

Robredo Temiño, 3.
Rubena, 18.
Salgüero de Juarros, 12.
San Adrián de Juarros, 12.
Santa Cruz de Juarros, 9.
Santovenia de Oca, 20.
Sotopalacios, 19.
Sotragero, 10.
Tobes y Rahedo, 3.
Ubierna, 4 y 5.
Urrez, 17.
Villafria de Burgos, 5.
Villamiel de la Sierra, 8.
Villanueva Rio Ubierna, 19.
Villarmero, 10.
Villasur de Herreros, 16 y 17.
Villaverde Peñahorada, 6.
Villayerno, 9.
Villayuda, 4.
Villorobe, 12.
Zalduendo, 2.

Zona de Lerma.

Avellanosa de Muñó, día 4 de mayo.
Bahabón de Esgueva, 14.
Cabañes de Esgueva, 19.
Castrillo de Solarana, 10.
Cebrecos, 11.
Ciadoncha, 10.
Cilleruelo de abajo, 19.
Cilleruelo de arriba, 20.
Ciruelos de Cervera, 17.
Cogollos, 6.
Covarrubias, 8 y 9.
Cuevas de San Clemente, 7.
Fontioso, 3.
Lerma, 23, 24 y 25.
Madrigal del Monte, 13.
Madrigalejo, 4.
Mahamud, 8 y 9.
Mazuela, 12.
Mecerreyes, 7.
Nebreda, 15.
Olmillos de Muñó, 11.
Peral de Arlanza, 16.
Pineda Trasmonte, 3.
Pinilla Trasmonte, 18 y 19.
Presencio, 11 y 12.
Puentedura, 9.
Quintanilla del Agua, 22.
Quintanilla de la Mata, 12.
Quintanilla del Coco, 16.
Retuerta, 8.
Revilla Cabriada, 10.
Royuela, 15.
Santa Cecilia, 13.
Santa Inés, 11.
Santa María del Campo, 8 y 9.
Santa María de Mercadillo, 18.
Santibáñez del Val, 16.
Solarans, 15.
Tejada, 17.
Tordómar, 5.
Tordueles, 12.
Torrecilla del Monte, 4.
Torrepadre, 17.
Torresandino, 20 y 21.
Tórtoles, 20 y 21.
Valdorros, 6.
Villafruela, 22.
Villahoz, 6 y 7.
Villalmanzo, 11 y 12.
Villamayor de los Montes, 3 y 4.
Villangómez, 5.
Villaverde del Monte, 5.
Zael, 13.

Zona de Miranda de Ebro.

Altable, día 11 de mayo.

Ameyugo, 14.
 Añastro, 6.
 Ayuelas, 13.
 Bozoo, 11.
 Buggedo, 5.
 Condado de Treviño, 7, 8 y 9.
 Encío, 15.
 Miranda de Ebro, 23, 24, 25 y 26.
 Miraveche, 16.
 Orón, 3.
 Pancorvo, 20, 21 y 22.
 La Puebla de Arganzón, 1 y 2.
 Santa Gadea del Cid, 11 y 12.
 Santa Maria Ribarredonda, 14 y 15.
 Valluércanes, 12.
 Villanueva de Teba, 18.

Zona de Roa.

Adrada, días 1 y 2 de mayo.
 Anguix, 7 y 8.
 Boada, 13.
 Berlangas, 11.
 Cueva (La), 12.
 Fuentecén, 3 y 4.
 Fuenteliso, 5 y 6.
 Fuentemolinos, 7.
 Guzmán, 1 y 2.
 Haza, 8.
 Hontangas, 9 y 10.
 Horra (La), 4 y 5.
 Hoyales, 2 y 3.
 Mambrilla, 6 y 7.
 Moradillo, 11 y 12.
 Nava de Roa, 13 y 14.
 Olmedillo, 5 y 6.
 Pedrosa de Duero, 14.
 Quintanamanvirgo, 3 y 4.
 Roa de Duero, 26 al 31.
 San Martín de Rubiales, 9 y 10.
 Sequera (La), 15.
 Valcavado, 13.
 Valdezate, 16 y 17.
 Villaescusa, 14.
 Villatuelda, 11 y 12.
 Villovela, 9 y 10.

Zona de Salas de los Infantes.

Arauzo de Miel, días 16 y 17 de mayo.
 Arauzo de Salce, 16.
 Barbadillo de Herreros, 21.
 Barbadillo del Mercado, 24.
 Barbadillo del Pez, 22.
 Cabezón de la Sierra, 15.
 Campolara, 4.
 Canicosa, 4.
 Carazo, 19.
 Cascajares de la Sierra, 24.
 Castrillo de la Reina, 8 y 9.
 Castrovido, 22.
 Contreras, 9.
 Espinosa de Cervera, 10.
 Gallega (La), 9.
 Hacias, 12.
 Hinojar del Rey, 14.
 Hontoria del Pinar, 6 y 7.
 Hortiguera, 24 y 25.
 Hoyuelos de la Sierra, 19.
 Huerta del Rey, 23 y 24.
 Jaramillo de la Fuente, 7.
 Jaramillo Quemado, 17.
 Jurisdicción de Lara, 5.
 La Revilla y Ahedo, 13.
 Mambrillas de Lara, 9.
 Mamolar, 21.
 Monasterio de la Sierra, 11.
 Moncalvillo, 10.
 Monterrubio, 20.
 Neila, 5.

Palacios de la Sierra, 1 y 2.
 Pinilla de los Barruecos, 20.
 Pinilla de los Moros, 7.
 Quintanalaria, 5.
 Quintanar de la Sierra, 6 y 7.
 Quintanarraya, 13.
 Rabanera del Pinar, 8.
 Riocavado, 22.
 Salas de los Infantes, 23 y 24.
 San Millán de Lara, 24.
 Santo Domingo de Silos, 17 y 18.
 Tinieblas, 25.
 Torrelara, 5.
 Valle de Valdelaguna, 20 y 21.
 Vilviestre del Pinar, 3.
 Villaespasa, 24.
 Villanueva de Carazo, 16.
 Villoruebo, 4.
 Vizcainos, 19.

Zona de Santibáñez Zarzaguda.

Día 1.º de mayo.—Cubillo del Campo, Hontoria de la Cantería y Las Hormazas.
 Día 2.—Revillarruz, Saldaña de Burgos y Modubar de la Emparedada.
 Día 3.—Sarracín, Villariezo, Avellanosa y San Pedro Samuel.
 Días 4 y 5.—Arcos y Villagonzalo Pedernales.
 Día 4.—Susinos del Páramo.
 Día 5.—Villorajo.
 Día 6.—Cardeñadizo, Carcedo de Burgos y Quintanilla Pedro Abarca.
 Día 7.—Celada, Estépar, Vilviestre de Muñó y Mansilla de Burgos.
 Días 8 y 9.—Huérmedes y Santibáñez Zarzaguda.
 Día 8.—La Nuez de abajo y Zumel.
 Día 9.—Las Celadas y Ros.
 Día 10.—Quintanilla Somuño y Villavieja.
 Día 11.—Buniel y Cayuela.
 Día 12.—Cabia y Mazuelo de Muñó.
 Día 13.—San Mamés de Burgos, Villalbilla y Renuncio.
 Día 14.—Rabé de las Calzadas y Frandovinez.
 Día 15.—Palacios de Benaver y Las Quintanillas.
 Día 16.—Albillos y Los Tremellos.
 Día 17.—Pedrosa de Rio Urbel y Lodoso.
 Día 19.—Isar.
 Día 20.—Hornillos del Camino y Hormaza.
 Día 21.—Villagutiérrez y Medinilla.
 Día 23.—Revilla del Campo y Los Ausines.
 Día 25.—Santa María Tajadura, Tardajos y Villarmentero.

Zona de Sedano.

Alfoz de Bricia, días 3 y 4 de mayo.
 Alfoz de Santa Gadea, 5.
 Altos (Los), 7, 8 y 9.
 Cernégula, 16.
 Escalada, 13.
 Gredilla de Sedano, 2.
 Masa, 6.
 Moradillo de Sedano, 3.
 Merindad de Valdeporres, 11, 12 y 13.
 Merindad de Sotocueva, 15, 16 y 17.
 Nidáguila, 4.

Orbaneja del Castillo, 12.
 Pesadas de Burgos, 13.
 Pesquera de Ebro, 17.
 Piedra (La), 7.
 Quintaniloma, 1.
 Quintanilla-Sobresierra, 5.
 Sargentos de la Lora, 9 y 10.
 Sedano, 19.
 Tablada del Rudrón, 2.
 Terradillos de Sedano, 6.
 Tubilla del Agua, 20 y 21.
 Valdelateja, 3.
 Valle de Hoz de Arriba, 8, 9 y 10.
 Valle de Manzanedo, 1 y 2.
 Valle de Valdebezana, 6, 7 y 8.
 Valle de Zamanzas, 16.
 Villaescusa del Butrón, 12.

Zona de Villadiago.

Acedillo, día 2 de mayo.
 Amaya, 1.
 Arenillas de Villadiago, 23.
 Barrio de San Felices 3 y 4.
 Barrios de Villadiago, 13.
 Basconcillos dal Tozo, 7 y 8.
 Castrillo de Riopisuerga, 13.
 Coculina, 18.
 Cuevas de Amaya, 4.
 Guadilla de Villamar, 15.
 Humada, 12.
 Montorio, 5.
 Olmos de la Picaza, 1.
 Rebolledo de la Torre, 2 y 3.
 Rezmondo, 13.
 Salazar de Amaya, 7.
 Sandoval de la Reina, 10.
 Santa María Ananúñez, 14.
 San Quirce de Riopisuerga, 5.
 Sordillos, 20.
 Sotovellanos, 6.
 Sotresgudo, 11.
 Tapia, 17.
 Tobar, 1.
 Urbel del Castillo, 6.
 Valcárceres, 16.
 Valle de Valdelucio, 9 y 10.
 Villadiago, 21 y 22.
 Villahizán de Treviño, 19.
 Villalbilla de Villadiago, 13.
 Vilamartin de Villadiago, 11.
 Villamayor de Treviño, 18.
 Villanueva de Odra, 16.
 Villanueva de Puerta, 17.
 Villavedón, 9.
 Villegas, 20.
 Villusto, 8.
 Zarzosa de Riopisuerga, 12.

Zona de Villarcayo.

Aforados de Moneo, día 1 de mayo.
 Bocos, 2.
 Berberana, 9.
 Espinosa de los Monteros, 3, 4 y 5.
 Junta de la Cerca, 6 y 7.
 Junta de Oteo, 10 y 11.
 Junta de Rio de Losa, 8.
 Junta de Traslaloma, 10.
 Jurisdicción de San Zadornil, 12.
 Medina de Pomar, 13 y 14.
 Merindad de Castilla la Vieja, 9, 10 y 11.
 Merindad de Montija, 14 y 15.
 Merindad de Cuesta Urria, 16 y 17.
 Merindad de Valdivielso, 18 y 19.
 Partido de la Sierra en Tobalina, 7.
 Trespaderne, 6.
 Valle de Mena, 2, 3, 4 y 5.
 Valle de Tobalina, 10, 11, 12 y 13.
 Villarcayo, 22.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a los efectos de Instrucción.

Burgos 24 de abril de 1919.—El Tesorero, M. Montero.

Anuncios particulares

Alcaldía de Villasur de Herreros.

Según me participa el vecino de esta villa, Lino Arnáiz Arnáiz, en el rebaño de su propiedad se halla recogida una res lanar, de las señas siguientes: blanca, de dos años, con remisaca en la oreja izquierda por delante y espuntada y muesco por detrás en la derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, haciendo saber que de no presentarse el dueño o persona que le represente a recogerla, previo abono de los gastos originados, se venderá en pública subasta, de conformidad a lo establecido en el artículo 8.º del Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, pasados quince días que previene el artículo 14 del citado Reglamento.

Villasur de Herreros 26 de abril de 1919.—El Alcalde, Canuto Santa Cruz.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
 pesetas 3.500.000.

Balance en diciembre último:
 pesetas 46 326.219'58.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiago y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve a una y de tres a seis los días laborables y de diez a doce los festivos.

ISIDRO PLAZA

BANQUERO

Isla, 5. Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once a una.—Luis Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRESA PROVINCIAL